

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Karen Paulina Restrepo Castrillón**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona en la demanda concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Nicolás Ibañez Rivera
Demandado	Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00256 -00
Auto	Interlocutorio No. 442
Asunto	Incorpora información solicitada a Seguros del Estado S.A., Fija fecha de interrogatorio de parte

Mediante memorial del 23 de septiembre de 2022 la parte actora acredita que remitió la notificación electrónica a Seguros del Estado S.A. al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com, y con la constancia de la empresa de mensajería de que el destinatario abrió la notificación y se acusó recibido, revisada la notificación, observa el Despacho que esta cumple con los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y por tal motivo se tendrá notificado a Seguros del Estado S.A. desde el 28 de septiembre de 2022.

Igualmente, mediante memorial allegado el 13 de octubre de 2023 Seguros del Estado S.A. otorgó poder a la abogada **Karen Paulina Restrepo Castrillón**, memorial otorgado mediante las exigencias del artículo 5 de la

Ley 2213 de 2022, por lo que se reconoce personería a la abogada **Karen Paulina Restrepo Castrillón** con T.P. 181.656 del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de **Seguros del Estado S.A.**, conforme al poder conferido.

De otro lado, la apoderada de Seguros del Estado S.A. mediante memorial del 14 de octubre de 2023, allegó la información solicitada por la parte demandante, indicando que el vehículo con placas QTS87E, renovó póliza SOAT con Seguros del Estado, únicamente para la vigencia del 10 de febrero de 2019 hasta el 9 de febrero de 2020, que el tomador de la póliza fue el señor **Braiton Sinar Banquett** Oquendo, cuyos datos de identificación y localización se encuentran en el mencionado oficio.

Con lo anterior se tiene que Seguros del Estado S.A. dio cumplimiento a lo solicitado por la parte actora frente a la solicitud de prueba anticipada, por lo que, respecto del mismo, se dará por finalizada la prueba solicitada.

En atención a lo anterior y en vista que se obtuvo la información solicitada por la parte actora, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero: Señalar el día **18 DE JULIO DE 2024, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** para efectos de realización de la diligencia de la referida prueba extraproceso.

La audiencia se realizará de forma virtual, por medio de la plataforma Lifesize, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

Cítese y notifíquese entonces al señor **Braiton Sinar Banquett Oquendo**, a las direcciones informadas por Seguros del Estado S.A., a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales a que hacen referencia los artículos 204 y 205 del C.G.P.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

Notifíquese este auto a **Braiton Sinar Banquett Oquendo**, en forma personal de acuerdo con lo regulado en el artículo 200 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem, o en su defecto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Segundo: Dar por finalizada la prueba anticipada, respecto a **Seguros Del Estado**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 022 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO
DE 2024 a las 8:00
A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9509d397a48c2406392dd36b34e74d2acb30b199ae698411dcbefbab02af4c5b**

Documento generado en 13/02/2024 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>